

|             |                                                   |
|-------------|---------------------------------------------------|
| Referencia: | <b>2020/00009823E</b>                             |
| Asunto:     | <b>SUBVENCIÓN AYUDA D.O.P QUESO MAJORERO 2020</b> |

### **RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA**

Agricultura, Ganadería y Pesca  
Subvenciones Consejo Regulador de la DOP Queso Majorero año 2020  
ACC/pap

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura (B.O.P nº 69, de 7 de junio de 2019), recoge en su artículo 6, línea 7 subvenciones a Organismos, Asociaciones o similares, de fomento, promoción o calificadores de calidad. Son beneficiarios de estas subvenciones los organismos, asociaciones o similares de fomento, promoción o calificadores de calidad de productos agroalimentarios y pesqueros cuya actividad se desarrolle en Fuerteventura y para productos de la isla.

La única asociación de estas características que desarrolla su actividad en el sector primario de Fuerteventura es el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Queso Majorero.

El Consejo Regulador de la DOP Queso Majorero es el órgano de gestión de la DOP Queso Majorero y sus fines son la representación, defensa, garantía, investigación y desarrollo de mercados y promoción tanto de los quesos amparados por la denominación de origen protegida, como del nivel de protección.

Se dispone de consignación presupuestaria suficiente en la partida presupuestaria 360 4140E 47901 de la cual se ha obtenido el correspondiente documento de Retención Contable nº de operación 220200002238, de fecha 10 de marzo de 2020.

Se ha recibido providencia del Sr. Consejero de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario de fecha 07.04.2020 ordenando al técnico que suscribe la tramitación de los expedientes de subvenciones al sector primario del año 2020.

Debido a la crisis sanitaria, económica y social por la pandemia generada por el contagio del COVID-19, el Gobierno Estatal declaró el Estado de Alarma el 14 de marzo pasado mediante Real Decreto 463/2020, y sus prórrogas, siendo previsible que dicha situación se alargue a tenor de la situación internacional de la pandemia y la evolución de la misma las últimas semanas.

Por ello, cualquier medida que se adopte por las entidades del sector público para hacer frente a las consecuencias derivadas de la pandemia COVID-19 justificará la necesidad de actuar de forma inmediata mediante tramitación de emergencia.

Las medidas adoptadas por el Estado han llevado al cierre de la totalidad de los establecimientos hosteleros y servicios de restauración. Es en este canal (el de la restauración y la hostelería) al que se destina la gran mayoría de las producciones pesqueras en nuestra isla. Por ello la demanda de los productos procedentes de la pesca se ha desplomado, lo que conlleva una caída de los productos del sector sin precedentes, y con ello una profunda crisis que amenaza con eliminar estos sistemas productivos.

También el Real Decreto 463/2020, establece que las autoridades competentes adoptarán las medidas necesarias para garantizar el abastecimiento alimentario. La producción agrícola, ganadera, y acuícola, así como la actividad pesquera, la transformación de productos agrarios y pesqueros, entre otros, forman la cadena de abastecimiento alimentario cuya actividad debe garantizarse en la situación de estado de alarma.

Los sectores agropecuarios y pesqueros son estratégicamente indispensables para el suministro de alimentos frescos a la población, por lo que se considera necesario adoptar medidas excepcionales para preservar su actividad, favoreciendo tanto la comercialización de las producciones como el suministro de insumo necesario para sus labores. Lo que a su vez repercutirá en el mantenimiento del tejido social de dedicado a estas actividades.

Entre los colectivos más afectados por las actuales circunstancias están los productores de leche y queso. En las últimas semanas se ha constatado un descenso abrupto de la recogida de queso por los maduradores que habitualmente comercializaban estos productos. Si a esta situación le añadimos que la capacidad de almacenamiento para el queso en las granjas es muy limitada aumenta la necesidad de tomar medidas urgentes.

En este marco la actuación del Consejo Regulador del Queso Majorero se hace imprescindible. El asesoramiento técnico que proporciona a sus amparados abarca:

- Certificación y promoción del Queso Majorero
- Asesoramiento de las ayudas que ofrecen las distintas administraciones.
- Asesoramiento continuado en el proceso de elaboración de queso con la finalidad de obtener un producto de óptima calidad.
- Controles de seguridad e higiene en el proceso de elaboración de queso.
- Realización de análisis físico-químicos y microbiológicos de la leche y queso.
- Control de las condiciones de humedad y temperatura en las salas de maduración y cámaras de maduración para su óptimo rendimiento.

Sin este asesoramiento las pérdidas en la producción de leche y queso serían considerables.

Entre las actividades del sector que permiten la pervivencia el sector están aquellas destinadas a apoyar a los ganaderos de la isla.

Los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de sus fines de la asociación se basan fundamentalmente en cuotas de sus socios y las subvenciones que establezcan las administraciones. Una de consecuencias derivadas de la pandemia COVID-19 es la merma de los ingresos para continuar con su actividad, dependiendo casi en exclusiva de las ayudas de las administraciones.

El Cabildo de Fuerteventura ha venido colaborando con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Queso Majorero desde hace años mediante la aportación económica, generalmente mediante la aplicación de las ayudas reguladas en las bases de subvenciones agropecuarias en régimen de concurrencia competitiva, o convenios entre las partes.

Atendiendo a que la Administración Pública sirve con objetividad a los intereses generales, comunes, de todos los ciudadanos y que la consecución de los fines de las estas Asociaciones se dirigen a la pervivencia y futuro del sector ganadero de la isla, no solo fundamenta el interés público de sus actuaciones sino que también representa un eje prioritario en el mantenimiento del tejido social y económico de Fuerteventura.

Dado el objeto de las subvenciones se estima que concurren circunstancias singulares y razones de interés público, económico y social que dificultan su convocatoria pública y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa. La necesidad de un procedimiento ágil para dar respuesta a las necesidades de los ganaderos dificulta que estas subvenciones se tramiten por convocatoria pública.

Se estima que la concesión directa posibilitará una respuesta inmediata y no puede optarse a la concurrencia competitiva por tratarse de actuaciones que se estiman preferentes y urgentes en virtud de los criterios de interés general que guían la actuación administrativa, y su agilidad permite a los destinatarios de las subvenciones a adecuar sus actuaciones para llevar a cabo el comportamiento pretendido.

Atendiendo al apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 y dados los antecedentes expuestos, se considera la oportunidad de levantar la suspensión de plazos para la concesión de las subvenciones directas a las cofradías de pescadores que se detallan.

En nota de régimen interno del Sr. Consejero de Sector Primario y Soberanía Alimentaria a la Jefatura de Servicio del Área, con ref. 2020/0009009J, se dispone la concesión de ayuda económica a distintas asociaciones, aplicando los criterios de distribución del importe disponible.

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Queso Majorero ha presentado solicitud de ayuda económica para afrontar gastos de funcionamiento:

Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Queso Majorero, con C.I.F. nº Q-3500470D y con registro de entrada 2020011118 de fecha 22/04/2020.

La propuesta de distribución de fondos se detallada en cuadro adjunto

| Asociación                                                                 | CIF        | € Año 2020 |
|----------------------------------------------------------------------------|------------|------------|
| Consejo Regulador de la Denominación de Origen<br>Protegida Queso Majorero | Q-3500470D | 25.000,00  |

En las solicitudes y escritos presentados por las asociaciones se solicita el abono anticipado de las cantidades concedidas. Este se justifica ya que las aportaciones de los socios son escasas, y que la financiación de sus costes depende casi en exclusiva de las subvenciones otorgadas por las administraciones.

**Undécimo.-** Vista la Memoria Justificativa redactada por el técnico que suscribe.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declarando el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus sucesivas prórrogas, incluyen, entre otras cuestiones, limitaciones a la libertad de circulación, con los efectos que ello supone para trabajadores, empresas y ciudadanos. Es previsible que dicha situación se alargue atendiendo a los precedentes internacionales.

**Segundo.-** Los artículos 31, 41 y 36 de LRBRL recuerdan el papel fundamental de los Cabildos para asegurar la prestación de esos servicios mínimos. Su artículo 31.2 señala: *Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.*

**Tercero.-** La subvención directa viene justificada en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.* El artículo 28 establece el procedimiento de concesión directa.

**Cuarto.-** El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su Artículo 67: *Subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

**Quinto.-** El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su disposición adicional tercera la suspensión de los plazos administrativos.

**Sexto.-** De conformidad con el artículo 88. 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo al pago anticipado de la subvención, se informa: Primero: que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones; Segundo: que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención

de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

**Séptimo.-** Por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 6 de abril de 2020, en el punto 5. Asuntos de Urgencia, 5.8. Apoyo al Sector Primario, se acuerda declarar la urgencia del Asunto: **Apoyo al Sector Primario**, acordando *“mandatar al Consejero Insular de Área de Infraestructura, Territorio y Sector Primario, para impulsar medidas de apoyo al sector primario, como consecuencia de la situación derivada del estado de alarma”*, entre otras: 4.- Concesión directa de las subvenciones correspondientes al año 2020 al sector, siendo este por tanto el órgano competente.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

#### RESUELVO:

1- Acordar el levantamiento de la suspensión de los plazos para la concesión de las subvenciones directas a la Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Queso Majorero, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera del R.D. 463/2020.

2- Conceder de forma directa, atendiendo a las razones justificadas del artículo 22.2 c) de la LGS, las subvenciones que se detallan a continuación a los siguientes beneficiarios, por un importe total de 20.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4140E 47901, *Subvención ayudas agropecuarias y pesqueras*.

| Asociación                                                              | CIF        | € Año 2020 |
|-------------------------------------------------------------------------|------------|------------|
| Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Queso Majorero | Q-3500470D | 25.000,00  |

El objeto de la subvención es sufragar los gastos de corrientes del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Queso Majorero con la finalidad de permitir su subsistencia. Se entiende por gastos corrientes de funcionamiento, como nóminas de personal, servicios, estudios y proyectos y todos aquellos gastos que de manera indubitada estén vinculados a los costes de explotación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Queso Majorero.

3- Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4- El abono de las subvenciones será concedido para la ejecución de la actividad en un plazo desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020 y un plazo para la presentación de los justificantes de las actuaciones realizadas hasta el 30 de noviembre de 2020, que se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del empleo de los fondos concedidos por el Cabildo de Fuerteventura y resultados obtenidos realizados con la financiación de la presente subvención.
- Facturas y otros documentos con valor probatorio del empleo de los fondos concedidos y documentación acreditativa del pago de los mismos, en su caso.

5- Autorizar, disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago anticipado a favor del beneficiario y por los importes indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 360. 4140E. 47901, RC nº 220200002238 y nº referencia 22020002079, para la concesión directa de ayudas al sector primario, para la realización de gastos de funcionamiento con objeto de de permitir su subsistencia.

| Asociación                                                                 | CIF        | € Año 2020 |
|----------------------------------------------------------------------------|------------|------------|
| Consejo Regulador de la Denominación de Origen<br>Protegida Queso Majorero | Q-3500470D | 25.000,00  |

6- Notificar la presente resolución a los interesados, a la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria y a la Intervención General a los efectos oportunos

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,

---